

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	CANCELACION PATRIMONIO FAMILIA
Demandantes:	OFFIR y YOLANDA MAGNOLIA MONTILLA SUAREZ
Nna:	SANTIAGO ALFONSO RENGIFO MONTILLA
Radicación:	110013110011-2021-00774-00
Asunto:	CALIFCA SUBSANACION
Decisión:	ADMITE DEMANDA

Por haber sido subsanada en tiempo y reunir los requisitos legales de acuerdo a los artículos 82 y ss. del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, instaurada por OFFIR MONTILLA SUAREZ, YOLANDA MAGNOLIA MONTILLA SUAREZ y PABLO EMILIO RENGIFO SANCHEZ, con relación a los niños SANTIAGO ALFONSO RENGIFO MONTILLA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 70 de 1931.

SEGUNDO: DÉSELE a esta acción el trámite previsto para los procesos de Jurisdicción Voluntaria según lo contemplado en la **Sección Cuarta, Título Único, del Código General del Proceso**.

TERCERO: NOTIFICAR al representante del Ministerio Público adscrito al despacho para lo de su cargo (numeral 1º, artículo 579 del Código General del Proceso).

CUARTO: DESIGNAR a la abogada SACHA EVELYN COLLAZOS MARTINEZ, como curadora Ad Litem del niño, para que represente sus intereses en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 55 del Código General del Proceso.

QUINTO: DESIGNAR como gastos de curaduría la suma de UN (1) salario mínimo legal mensual vigente, a cargo de la parte demandante.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de los demandantes al abogado HELMUT ERNESTO SUAREZ MARTINEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 5 de octubre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 76
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA